

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. 050013110-007-2022-00240-00

Proceso: **Adjudicación de Apoyos**

Auto Interlocutorio N.º 373

Llega a través de la oficina de apoyo judicial la presente demanda, encontrándose a despacho para su estudio, se advierte que procede su INADMISION, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos a fin de adecuar el trámite a los lineamientos de la **Ley 1996 de 2019**; so pena de rechazo de la misma, por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se indicará si la persona titular del acto jurídico, se encuentra en imposibilidad **ABSOLUTA** de expresar su voluntad por cualquier medio.

SEGUNDO: Manifestará cuáles son los derechos que se le pretenden proteger, que haga **NECESARIA** la intervención del juez de manera **EXCEPCIONAL** para la adjudicación judicial de apoyo.

TERCERO: Deberá indicar no solo el tipo, sino el alcance y plazo de los apoyos transitorios requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de cinco (05) años.

CUARTO: De acuerdo al numeral anterior, se determinarán las personas que eventualmente pueden servir de apoyo al titular del acto o actos, teniendo en cuenta informar sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre

éstos y aquel; indicando para cada una de ellas sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono dirección de correo electrónico para efectos de notificación.

QUINTO: Indicará de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los que la titular no pueda expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiera la adjudicación de ayuda transitoria.

SEXTO: Quien incoa la demanda deberá acreditar no solo el interés legítimo que le asiste para promover la misma, sino además **LA RELACIÓN DE CONFIANZA QUE LO UNE AL TITULAR DEL ACTO.**

SEPTIMO: Se relacionarán los testigos a oír, preferentemente familiares, que conozcan de cerca la situación real de la señora ROSA LLOLYDH RENDÓN DE ZULUAGA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **00dd1bc5052fd60f029f56c1a16a5da5c711315144ae87f9daa7925434680866**

Documento generado en 20/05/2022 10:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>